

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 1.115.-

Asunción, O7 de agosto de 2019

Señora

Carmen Corina Alonso, directora general

Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 815, QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente

Arnaldo Franco Secretario Parlamentario

Martin Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

S-198815



RESOLUCIÓN Nº 815.-

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

- **Artículo 1.°** Solicitar informe a la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN), sobre los siguientes puntos:
 - a) Monto de asignación presupuestaria anual para la compra de materiales objeto de su ayuda.
 - **b)** El mecanismo de ejecución mensual para la compra de materiales objeto de su ayuda.
 - c) Si existe un convenio de cooperación con el Ministerio de Hacienda, a fin de agilizar la aprobación de los pedidos.
 - d) Tiempo habitual y máximo que demora en cubrir los pedidos a los beneficiarios.
 - e) Si existe orden de prioridad, con relación a la satisfacción de las necesidades o cual es la forma de trabajo de la Dirección.
 - f) Cantidad de pedidos pendientes de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda.
- Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Dates o NACIONAL SONOS NACIONAL SONOS OF CAMARA de Sella



Hoja N° 2/2

CONGRESO NACIONAL H. Camara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 815.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco' Secretario Parlamentario

Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores